

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 14,875 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**VOL. LIX**

*Martes 22 de octubre de 2024*

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS JUZGADOS SEGUNDO CIVIL Y PRIMERO FAMILIAR, AMBOS UBICADOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA “JUZGADOS CERO PAPEL” A PARTIR DE DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.**

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el órgano encargado de la vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 57 fracción, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 2 párrafo segundo, 168 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial con independencia e imparcialidad.

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. Por otra parte, el artículo 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, de la Constitución, reconoce que el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de acceso universal,

equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación. Al respecto, el Consejo de la Judicatura del Estado reconoce que el avance y desarrollo de la infraestructura y servicios de las tecnologías de la información y la comunicación son herramientas transversales para el fortalecimiento de la impartición de justicia y la protección de los derechos humanos.

**CUARTO.** El presente se encuentra vinculado con las políticas **1.6 Servicio de calidad y humanizado** y **1.7 Justicia Digital**, ambas del Plan de Desarrollo Judicial 2024-2026 del Poder Judicial del Estado de Baja California; incluyendo las estrategias **1.6.1.11** que establecen: *Continuar con la modernización tecnológica de los procesos que operan en los Juzgados del sistema escrito, con la finalidad de hacer más accesible la justicia para la ciudadanía con procesos más transparentes, eficientes y ágiles. Y la 1.7.1.4. Implementar mecanismos que permitan reducir el rezago de asuntos judiciales en materia civil, familiar y penal a través del uso de tecnologías, rediseñando y sistematizando los procesos y la actualización normativa correspondiente.*

**QUINTO.** Mediante acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, aprobó el Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, el cual fue publicado en el Boletín Judicial el dieciocho del mismo mes y año.

**SEXTO.** Que todas las actuaciones realizadas a partir del primero de septiembre del presente año, con el fin de facilitar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, el seguimiento de las políticas judiciales y la toma de decisiones, la transparencia, la rendición de cuentas y acercar la justicia a la gente; se considera necesario que estas sean consultadas únicamente a través del Tribunal Electrónico.

**SÉPTIMO.** Mediante acuerdo general del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó **LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA EN LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL, HIPOTECARIO Y EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES, (APLICABLE A LA MATERIA FAMILIAR) EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA MODALIDAD “JUZGADOS CERO PAPEL” Y LOS**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS “JUZGADOS CERO PAPEL”**, acuerdo que fue publicado en el Boletín Judicial el veintisiete del mismo mes y año.

**SÉPTIMO.** Que en una primera etapa se inició como plan piloto la modalidad **“JUZGADOS CERO PAPEL”** en el Juzgado Tercero Civil y Juzgado Cuarto Civil Especializado en Materia Mercantil, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California a partir del día 30 de septiembre del presente año.

**OCTAVO.** El Consejo de la Judicatura del Estado, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer la pronta impartición de justicia y que, la operación de los **“JUZGADOS CERO PAPEL”** contribuye en la reducción del gasto del Poder Judicial del Estado, beneficiando los tiempos de atención de las personas servidoras públicas, brindando celeridad, seguridad y certeza jurídica a las personas justiciables.

**NOVENO.** Actualmente, los Juzgado Segundo Civil y Primero Familiar, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California, son juzgados tradicionales, es decir escritos. Que a la fecha integran de manera física y electrónica los expedientes a su cargo. Sin embargo, con el objeto de promover una gestión efectiva que permita el ahorro de recursos materiales, así como el aprovechamiento de las tecnologías, haciendo eficiente las horas laborables, para una mejor impartición de justicia, buscando en todo momento la modernización y mejora en la operatividad de dichos órganos jurisdiccionales, pero sobre todo, que estos aseguren procesos de calidad, eficiencia en el servicio y la satisfacción de las personas usuarias, otorgando el debido cumplimiento al acuerdo general 09/2024 de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se hace necesario transitar a **LA MODALIDAD “JUZGADOS CERO PAPEL”** a los Juzgado Segundo Civil y Primero Familiar, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California; ello, como parte de la segunda etapa de implementación de la modalidad en comento.

**DÉCIMO.** Que la modalidad **“JUZGADOS CERO PAPEL”** de los órganos jurisdiccionales posibilitará a las personas juzgadoras, justiciables, usuarias, la

tramitación y resolución de los procedimientos de manera transparente, pronta y expedita a través del uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos o digitales; mediante la integración exclusiva de un expediente electrónico.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado expide el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza la implementación del Modelo de Gestión Operativa “Juzgados Cero Papel” en los juzgados Segundo Civil y Primero Familiar, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California.

**SEGUNDO.** Los Juzgados señalados en el punto anterior, deberán transitar al cien por ciento a la modalidad de “Juzgados Cero Papel”, en todos los asuntos que se radiquen en dichos juzgados a partir de las cero horas del día del día veintidós de octubre del presente año, sustituyendo de manera permanente los expedientes físicos.

**TERCERO.** En los Juzgados Segundo Civil y Primero Familiar, ambos en el Partido Judicial de Ensenada, Baja California; los asuntos radicados a partir de las cero horas del día veintidós de octubre del presente año, la consulta del expediente sólo podrá efectuarse a través del expediente electrónico.

**CUARTO.** Infórmese a las personas justiciables, profesionistas, usuarias y representantes que cuentan con expedientes radicados en los juzgados civiles, familiares y mercantiles de primera instancia del partido Judicial de Ensenada; que todas las actuaciones realizadas en los expedientes a partir del primero de septiembre del presente año serán consultadas únicamente a través del Tribunal Electrónico.

**QUINTO.** Por cuanto hace a los procedimientos, exhortos y despachos, que se encuentren radicados previamente a la entrada en vigor del presente acuerdo en los juzgados referidos en punto primero; los mismos se deberán integrar de manera electrónica hasta su total conclusión. Por lo que únicamente existirá expediente físico hasta la entrada en vigor del presente acuerdo.

**SSEXTO.** Respecto a Libros de Gobierno, Exhortos, Sentencias, Promociones, Índice, Amparos, Oficios, Ingresos y Egresos, así como de Archivo de los juzgados en la modalidad cero papel, se seguirán utilizando los libros físicos hasta que en su momento este pleno emita el acuerdo en el que se establezcan las bases para emigrar e implementar los libros electrónicos; por lo que, las personas servidoras públicas, incluyendo Secretarías y secretarios de acuerdo y actuarios, seguirán haciendo uso de los libros en formato físico llevando a cabo el registro de forma manual.

**SSEXTIMO.** Las personas usuarias o las partes que tengan asuntos radicados en los Juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado, podrán consultar su expediente electrónico en cualquier momento, haciendo uso de los dispositivos personales.

En caso de que las personas justiciables, usuarias o las partes en los asuntos, no cuenten con firma electrónica, podrán acudir a los juzgados a consultar su expediente electrónico haciendo uso de los equipos de cómputo que se encuentran en las instalaciones del PJCBC destinados a la consulta de expedientes electrónicos y a la actuación de estas en el Tribunal Electrónico.

**OCTAVO.** A partir del día veintidós de octubre del presente año la presentación de las solicitudes, así como todas las promociones, consulta de estatus y actuaciones de los expedientes radicados en **Juzgado Segundo Civil y Primero Familiar**, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California, serán a través del Tribunal Electrónico, que se encuentra en el portal [www.pjbc.gob.mx](http://www.pjbc.gob.mx).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se ordena a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Departamento de Informática, como área especializada en tecnologías de la información, para que esta sea el área encargado de implementar las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos, así como para el otorgamiento de la FIREC de las personas servidoras públicas adscritas a los Juzgado Segundo Civil y Primero Familiar, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California; incluyendo al personal administrativo adscrito a dichos juzgados y a las personas usuarias que cuentan con expediente en los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados Segundo Civil y Primero Familiar, ambos ubicados en el partido Judicial de Ensenada, Baja California, para que en los términos establecidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura y en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento al presente.

**TERCERO.** Con el fin de que las personas usuarias de la administración de justicia y público en general conozcan lo acordado en el presente, se ordena la difusión en los medios de comunicación y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Baja California, instruyendo a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que realice las acciones correspondientes.

**CUARTO.** Las situaciones no contempladas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo, quien es la única instancia facultada para interpretarlo en el ámbito administrativo y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, presentes en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre del 2024, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS JUZGADOS SEGUNDO CIVIL Y PRIMERO FAMILIAR, AMBOS UBICADOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA “JUZGADOS CERO PAPEL” A PARTIR DE DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**”, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO Y LA LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ.-----

-----MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE OCTUBRE DE 2024.- CONSTE.-----

-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**

BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO

NO.- 14,876 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LIX

*Miércoles 23 de octubre de 2024*

PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA.

## FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS.- En el ejemplar de boletín judicial, de fecha veintidós de octubre del presente año se publicó el ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS JUZGADOS SEGUNDO CIVIL Y PRIMERO FAMILIAR, AMBOS UBICADOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA “JUZGADOS CERO PAPEL” A PARTIR DE DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. En el cual se asentó por error lo siguiente:

**TRANSITORIOS**

.....

“PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.”

.....

Siendo lo correcto:

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Rúbrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ